



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra ADRIANA MAGALI TRUJILLO CALDERON y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00711-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 24 de septiembre de la presente anualidad, toda vez que no fue aportado el título ejecutivo base del cobro judicial pues si bien en el escrito de demanda se adjuntó contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda urbana, este no corresponde con el inmueble objeto de arrendamiento como tampoco la parte demanda. Lo anterior en razón a que el contrato adjuntado fue suscrito entre la inmobiliaria aquí demandante como arrendadora y el señor Maicol Ossa Olaya como arrendatario frente al bien inmueble ubicado en la Calle 22 D No. 72-41, apartamento 203 de la torre 3 y garaje 422, siendo entonces ajeno al presente proceso, por lo que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **87 hoy 7 de octubre 2020.**

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9adc9a68fd5836966409b8546f2be9890d5a6d81b524334582
b18471f7d60910**

Documento generado en 05/10/2020 04:19:10 p.m.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.